



Resolución del Director General de Desarrollo Rural	
OBJETO	Modificación de la resolución 182/2020, de 24 de diciembre de 2020 por la que se encarga a la Sociedad Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A (INTIA), para el año 2021, la realización de trabajos de tutoría a las personas beneficiarias de ayudas a la instalación de jóvenes en el sector agrario, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.
REFERENCIA	Código Expediente: 00001118-2021-0066 Expediente aprobación encargo 00001118-2020-0063
UNIDAD GESTORA	Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario. Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario. Dirección: C/ González Tabla, 9. Pamplona. Teléfono: 848-426131 Fax: 848-426102 Correo-electrónico: explotaciones.agrarias@navarra.es

Por Resolución 182/2020, de 24 de diciembre de 2020, del Director General de Desarrollo Rural, se encargó a la Sociedad Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A (INTIA), para el año 2021, la realización de trabajos de asistencia técnica al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, consistentes en la realización los trabajos de de los trabajos de tutoría a las personas beneficiarias de ayudas a la instalación de jóvenes en el sector agrario, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de las ayudas a la instalación de jóvenes, convocatorias 2018, 2019 y 2021, por un importe de 201.418,13 euros.

La Orden Foral 117/2020, de 23 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aprueba el Pliego de condiciones económicas que ha de regir en relación con los encargos a realizar por la entidad INTIA, S.A., a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2020.

Los encargos tramitados con anterioridad al 1 de enero de 2021 se aprobaron con la previsión de que antes del proceder al primer abono del precio del encargo, se ajustara el presupuesto del mismo a la modificación de la Orden Foral 117/2020, de 23 de julio.

Por Orden Foral 50/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se han aprobado los precios contenidos en el Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A., desde el 1 de enero de 2021.



Resulta por tanto necesario modificar el encargo conforme a las tarifas aprobadas mediante Orden Foral 50/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes citada.

Por otra parte, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, informa de la conveniencia de revisar la unidades de ejecución de horas de técnico/a, de administrativo/a y los gastos de viaje y manutención previstas inicialmente en el encargo, a la vista de la ejecución real, y a las previsiones de actividad hasta fin de año, resultando una reducción de 165 horas de técnico, una reducción de 0,5 horas de administrativo, y un incremento de 80 km en cuanto a desplazamientos.

De esta manera, aplicada las tarifas para 2021, y las modificaciones anteriormente relacionadas, el importe del encargo ha pasado de 201.418,13 euros a 202.099,70 euros.

De acuerdo con la propuesta del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario en el que se propone modificar el encargo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1º. Modificar la Resolución 182/2020, de 24 de diciembre de 2020, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se encarga a la Sociedad Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A (INTIA), CIF A-31864572 para el año 2021, la realización de trabajos de tutoría a las personas beneficiarias de ayudas a la instalación de jóvenes en el sector agrario

2º. Aprobar la modificación de los apartados 1.3 "Características. Presupuesto de ejecución" y 2.5 "Presupuesto", del Pliego de Condiciones por el que se rige el encargo aprobado por Resolución 182/2020 del Director General de Desarrollo Rural, que forma parte de la presente Resolución. Esta modificación supone un incremento en 681,57 euros del importe del encargo, hasta un total de 202.099,70 € para el año 2021.

3º. El presente encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

4º Autorizar y disponer un incremento de gasto por importe de 681,57 euros con cargo a la partida 720003 72200 2279 413102 "Encargo a INTIA. Informes técnicos y tutorías del Presupuesto de Gastos del año 2021.



5º. Publicar la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación con explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican.

6º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a la Sección de Regimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a los efectos oportunos, y notificarla al ente instrumental INTIA, S.A., que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

7º. Contra la presente resolución cabe interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo en el Portal de Contratación de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,

Fernando Santafé Aranda

Encargo a la Sociedad Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A, la realización de tutorías a las personas beneficiarias de ayudas a la instalación de jóvenes en el sector agrario durante el año 2021. (Tarifas 2021)

PLIEGO DE CONDICIONES DEL ENCARGO

1. CARACTERÍSTICAS

- Objeto:
- Plazo de ejecución:
- Presupuesto de ejecución:
- Forma de pago:
- Personas responsables:
- Colaboración de empresarios particulares:
- Cláusulas específicas:

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO

- Objeto:
- Actuaciones a desarrollar:
- Marco normativo para la ejecución del trabajo que implique manejo de la información documental e informatizada:
- Medios asignados:
- Dirección y seguimiento de los trabajos:
- Mejoras en la gestión:
- Acceso a la información y documentación administrativa:

3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

- Objeto:
- Dirección del Trabajo:
- Plazo de ejecución:

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

- Propiedad intelectual
- Protección de datos
- Confidencialidad
- Protección de datos
- Efectos de la terminación

1.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN :

Doscientos dos mil noventa y nueve euros con setenta céntimos (202.099,70 (IVA incluido))	Doscientos dos mil noventa y nueve euros con setenta céntimos (202.099,70 (IVA excluido))
--	--

El detalle de unidades y costes se recoge en el apartado 2.5. Las unidades correspondientes a cada área y actividad podrán ser sustituidas por otras de las contempladas en encargo.

Se han aplicado los precios contenidos en el “Pliego de condiciones económicas que ha de regir en los encargos a realizar por Administración de la Comunidad Foral de Navarra al ente instrumental INTIA, S.A., para el año 2021”, aprobados por Orden Foral 50/2021, de 29 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1.4. FORMA DE PAGO:

A la recepción del trabajo	
Pagos parciales	x
El abono a INTIASA se realizará, por periodos no inferiores a un mes, a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario.	

1.5. PERSONAS RESPONSABLES:

Por parte de la Administración	- Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, D. Ignacio Gumbre Cervera
 	Fecha: 10/11/2021 No: 1141001 RESOLUCIÓN
	lerza.
	- Tfno. de contacto: T: 948 013050 - E-mail de contacto: nbellostas@intiasa.es

1.6. COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES:

Precisa colaboración de empresarios particulares



No precisa colaboración de empresarios particulares

1.7. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

Se aplican al encargo las siguientes cláusulas de entre las recogidas en el apartado 4 del Pliego:

- 1 Propiedad intelectual
- 2 Protección de datos
- 3 Confidencialidad
- 4 Conflicto de intereses
- 5 Efectos de la terminación

5. Elaboración informe de la visita

Tras cada visita programada, el tutor o tutora realizará el informe correspondiente, que será remitido a la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario.

La elaboración y remisión de estos informes estará condicionada a los distintos controles que se realizan a lo largo del plan empresarial. De esta manera se establecen como fechas límites para las entregas:

- Convocatoria 2018:
 - o primer informe: 15/04/20021
 - o segundo informe: 15/10/2021
- Convocatoria 2019:
 - o primer informe: 11/04/20021
 - o segundo informe: 30/11/2021
- Convocatoria 2021:
 - o primer informe: 30/11/2021

6. Trabajo de seguimiento y evaluación del sistema de tutorías implantado

Tras varios años realizando este tipo de tutorías, conviene evaluar el sistema de tutorías implantado, evaluar si se cumplen los objetivos e incorporar aquella información que se considere de interés. Se estará en contacto con el personal del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, para realizar el seguimiento del encargo y analizar propuestas de mejora que podrán implementarse en años posteriores.

2.3. Memorias e informes.

A la finalización del encargo se presentará una memoria que recogerá en detalle las actuaciones realizadas, así como el resultado el trabajo de evaluación. Dicha memoria podrá contener un apartado específico, en el que se incluirán propuestas de mejoras o cambios en las actuaciones desarrolladas.

2.4. Medios asignados:



Fecha: 10/11/2021
 No: 114/2021
 RESOLUCION

trabajo adecuado con las relaciones con la su correcta ejecución.

seguimiento con el Servicio instrumental y cualitativo de

las actividades desarrolladas, la adecuación del equipo y las incidencias que se deriven de la ejecución del encargo.

Trimestralmente el ente instrumental presentará justificación de las unidades horarias realizadas. Al final del ejercicio el ente instrumental presentará el informe anual de seguimiento del encargo y la liquidación de la misma.

2.5. Presupuesto:

Descripción de la actividad	Concepto	Unidades	€/unidad Tarifa 20219	Gasto total €
Asignación de tutores/as y gestión del encargo	Horas de gestor/a	60	54,06	3.243,60
Asignación de tutores/as y gestión del encargo	Horas de técnico/a	40	43,44	1.737,60
Adaptación convocatoria	Horas de técnico/a	20	43,44	868,80
Estudio del plan y recopilación de información	Horas de técnico/a	1.650	43,44	71.676,00
Estudio del plan y recopilación de información	Horas administrativo/a	460	30,09	13.841,40
Visita a las explotaciones	Horas de técnico/a	1.470	43,44	63.856,80
Elaboración de informes de visitas	Horas de técnico/a	785	43,44	34.100,40
Elaboración de informes de visitas	Horas administrativo/a	145,50	30,09	4.378,10
Evaluación sistema	Horas de técnico/a	45	43,44	1.954,80
Evaluación sistema	Horas de gestor/a	40	54,06	2.162,40
	Total gasto personal			197.819,90
Gastos de viaje y desplazamiento	Kilometraje	20.380	0,21	4.279,80
	Manutención			
	Subtotal viajes y desplazamientos			4.279,80
Total				202.099,70

Si se produce una variación de los elementos esenciales del encargo, tales como el precio o el plazo de duración, se procederá a modificar el encargo por Resolución u Orden Foral, en su caso, previo informe favorable de la persona responsable de la misma.

En caso de que la modificación implique un incremento del gasto que exceda del máximo autorizado, no podrá procederse a su ejecución en tanto no se haya aprobado la Resolución u Orden Foral por la que se modifica el encargo.

El personal del ente instrumental que preste servicios en locales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o utilice medios técnicos e informáticos e instrumentos de trabajo propiedad de aquélla, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden Foral 210/2007, de 4 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas de seguridad de los Sistemas de Información y las Comunicaciones en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos.

Corresponde exclusivamente al ente instrumental la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Explotaciones Agraria y Fomento Agroalimentario del cumplimiento de aquellos requisitos.

El ente instrumental procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Explotaciones Agraria y Fomento Agroalimentario. Si el ente instrumental procede a la sustitución de alguna de las personas del equipo técnico deberá acreditar la solvencia y capacidad de la persona que contrate conforme a lo establecido en el pliego.

El ente instrumental asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del mismo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El ente instrumental velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

El ente instrumental deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del ente instrumental frente al Servicio de Explotaciones Agraria y Fomento Agroalimentario, canalizando la comunicación entre la sociedad pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el Servicio de Servicio de Explotaciones Agraria y Fomento Agroalimentario, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de su ejecución, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el ente instrumental con el Servicio de Explotaciones Agraria y Fomento Agroalimentario a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Servicio de Explotaciones Agraria y Fomento Agroalimentario acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud por parte de las personas trabajadoras.

3.7. Colaboración de empresarios particulares

1. El ente instrumental debe disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar la mayor parte o una parte significativa de la prestación encargo, sin perjuicio de que para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo puedan efectuar contrataciones con terceros, siempre que se cumpla lo siguiente:

Estas contrataciones no podrán conllevar el traslado de la ejecución de más de 50 por 100 del precio del encargo. Excepcionalmente podrá superarse tal porcentaje de contratación siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa tendente a la economía, eficacia o eficiencia en la ejecución del encargo como el especial conocimiento de mercado, la mejor organización empresarial para la ejecución del conjunto de la prestación o actividad, u otras que justifiquen que el encargo conllevará un valor añadido a la prestación final.

La adjudicación de dichos contratos quedará sometida a las normas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando de conformidad con lo establecida en la citada Ley Foral, el ente instrumental, proponga la no división en lotes del objeto del contrato, se deberá solicitar informe previo a la Administración Pública de la que dependa.

2. El ente instrumental al que se efectúe el encargo deberá, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, justificar ante el ente que realice el encargo la disponibilidad de dichos medios, y si se estimara que no dispone de ellos, la prestación objeto del encargo deberá ser licitada según los procedimientos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Los entes instrumentales no podrán participar en los procedimientos de adjudicación que convoquen las entidades de las que dependan.

2020-01-14 10:00:00

de Navarra la realización de las tareas que sean necesarias para controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a los solicitantes de las ayudas provenientes del FEAGA y del FEADER, o para apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.9. Cláusulas específicas

Al presente encargo serán de aplicación las cláusulas específicas que se señalan en el apartado 1. "Características" y que se detallan en el apartado 4. "Cláusulas específicas".

En todo caso se incluirán las de confidencialidad y las de los efectos de la terminación del encargo.

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

4.1. Propiedad intelectual

■ **Prestaciones objeto de los contratos de servicios: cesión de derechos de trabajos a medida realizados para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. El ente instrumental cede al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra (en adelante, el Departamento) de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos *sui generis* que se deriven de cualquier clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para el Departamento como consecuencia del encargo. En particular, el Departamento podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.
2. La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación del Departamento que podrá editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, el ente instrumental obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca al Departamento por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.
3. En caso de que el Departamento desee la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el ente instrumental prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del encargo.
4. Esta titularidad se transmitirá al Departamento en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente encargo.

A tal efecto, en caso de terminación anticipada del encargo por cualquier causa, el Departamento, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

ón de forma exclusiva,
 s o bienes susceptibles
 te encargo, de forma tal
 erecho.

■ **Prestaciones objeto de los contratos de suministro: cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. Asimismo, el ente instrumental transfiere al Departamento los derechos de uso, transformación y reproducción, así como, en su caso, los derechos de comunicación pública, distribución y puesta a disposición, respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas al Departamento durante la ejecución del encargo cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro.

Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial



obtenidos en virtud del presente encargo podrán ser transferidos libremente entre los diferentes organismos y Departamentos del Gobierno de Navarra.

2. En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos del ente instrumental y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, el ente trasladará al Departamento los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades del encargo y se adecuarán a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

■ Cláusula de indemnidad

1. El ente instrumental garantiza que en la realización de los desarrollos objeto del encargo, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.
2. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.
3. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.
4. Asimismo, el ente instrumental garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente encargo.
5. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarcéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

4.2. Protección de datos

Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad

7. En el caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo fuese necesario el acceso por parte del ente instrumental a datos personales y confidenciales de los que es Responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el ente instrumental en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante ente instrumental, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:
 3.
 - a) El ente instrumental comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
 - b) El ente instrumental deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.
 4.
 - Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
 - Limitar el uso de la información, así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del encargo, asumiendo el ente instrumental la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el ente instrumental deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
 5.
 - No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).
 6.
 - Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al ente instrumental de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del ente instrumental, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el ente instrumental necesite subcontratar los servicios que le encomienda el Departamento, el ente instrumental informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.
- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

4.3. Confidencialidad

1. Tendrá la consideración de “Información Confidencial” toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza, referida o perteneciente al Departamento o a cualquiera de sus proveedores, de la que tenga conocimiento el ente instrumental en virtud del presente encargo, bien porque hubiera sido suministrada por el Departamento de manera directa o bien derivado del desarrollo del trabajo encargado.

En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida al Departamento:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el ente instrumental reciba del Departamento o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados.
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del ente instrumental.
- Toda la información que pueda haber generado el ente instrumental para el Departamento como consecuencia de los servicios que le presta.
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el Departamento que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al ente instrumental.

2. El ente instrumental se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente encargo. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita del Departamento por la que se le permita expresamente utilizar la misma de una manera diferente a la indicada.

Asimismo, el ente instrumental no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial del Departamento sin su autorización previa.

Confidencial, así como a cualquier otro conocimiento organizativas que resulten

4. El ente instrumental restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del ente instrumental, exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. Siendo, en cualquier caso, responsable directo frente al Departamento de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.
5. La Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el ente instrumental será en todo momento propiedad del Departamento o de la entidad u organismo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente, los cuales podrán en cualquier momento solicitar su devolución.
6. El ente instrumental mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Denominación del puesto, unidad, organismo y línea/s de ayuda gestionada/s:.....

Yo, el abajo firmante....., habiendo sido designado para asistir en las operaciones de declaro que conozco el artículo 61.1 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo que sigue:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

Declaro por el presente documento que:

- a mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.
- si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s y CI

Firmado....
 Nombre completo y DNI
 Puesto, unidad y organismo Fecha

4.5 Efectos de la terminación

Los efectos de la terminación del encargo, cualquiera que fuese la causa, serán los siguientes:

- El ente instrumental se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier Información Confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida, reservándose el Departamento el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido dicha destrucción. No obstante, el deber de confidencialidad subsistirá incluso una vez terminada su relación con el Departamento.
- El ente instrumental cesará en el uso y acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles del Departamento, excepto en los casos de asistencia a la terminación que, en su caso, se prevea para el presente encargo.
- El ente instrumental está obligado a prestar al Departamento o a quien éste designe, cualquier clase de asistencia a la terminación del encargo y a transferirle los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o industrial que éste requiera y que le permita continuar por sí mismo con los servicios que estuviera realizando directamente o a través de un tercero.

El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que ya se hubiera previsto en el encargo un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar, en cuyo caso sólo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen sin determinar.

Pamplona, 13 de octubre de 2021

<p>Por parte de la Administración</p> <p>Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario</p>	<p>Por parte del ente instrumental</p> <p>Directora Gerente de Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A, (INTIASA)</p>
 <p>Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Ingurumeneko Departamentua Lande Garapeneko eta</p>	<p>Fecha: 10/10/2021 No: 114/2021 RESOLUCIÓN</p>
<p>Ignacio Guembe Cervera</p>	<p>Natalia Beñostas Muguerza</p>